CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE TANTOYUCA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Delfina del Ángel Hernández, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Tantoyuca, Estado de Veracruz.	12931

Documentales recibidas el veintidós de marzo de dos mil diecinueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.

Con los documentos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional, que hace valer Delfina del Ángel Hernández, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Tantoyuca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo y otras autoridades de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

> ***"1).- De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida retención de las participaciones y aportaciones federales que le corresponden al municipio de Tantoyuca, Veracruz, por el concepto de Ramo 33, misma que es el:***
>
> ***1.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF por la cantidad de $20,908,072.00***

RECURSOS FALTANTES DE MINISTRAR	*FECHA EN QUE DEBIERON SER DEPOSITADOS*	*ADEUDO DEL MUNICIPIO*
FISM-DF mes de octubre	*Noviembre de 2016*	*$20,908,072.00*
		$20,908,072.00

> ***Mismos que desde la pasada administración del Gobierno Estatal fueron entregados al Estado a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y nunca fueron ministrados a las arcas municipales.***
>
> ***2. Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos***

y retención indebidos de las participaciones y aportaciones federales que le corresponden al municipio de Tantoyuca, Veracruz, por el concepto de Ramo 33, misma que es el:

1.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF por la suma de $ 20,908,072.00 (veinte millones novecientos ocho mil setenta y dos pesos 00/100 M.N)

RECURSOS FALTANTES DE MINISTRAR	*FECHA EN QUE DEBIERON SER DEPOSITADOS*	*ADEUDO DEL MUNICIPIO*
FISM-DF mes de octubre	*Noviembre de 2016*	*$20,908,072.00*
		$20,908,072.00

Que le corresponden al municipio que represento, no obstante que desde el año dos mil dieciséis, que estas le fueron transferidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sin ser enteradas al día de hoy a las arcas municipales.

3. Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandadas, en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto de Ramo 33, misma que es el:

1.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF por la suma de $20,908,072.00 (veinte millones novecientos ocho mil setenta y dos pesos 00/100 M.N)

RECURSOS FALTANTES DE MINISTRAR	*FECHA EN QUE DEBIERON SER DEPOSITADOS*	*ADEUDO DEL MUNICIPIO*
FISM-DF mes de octubre	*Noviembre de 2016*	*$20,908,072.00*
		$20,908,072.00

4.- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las participaciones y aportaciones federales que le corresponden al municipio de Tantoyuca, Veracruz, por el concepto de Ramo 33, misma que es el:

1.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF por la suma de $20,908,072.00 (veinte millones novecientos ocho mil setenta y dos pesos 00/100 M.N) detallados a continuación:

RECURSOS FALTANTES DE MINISTRAR	*FECHA EN QUE DEBIERON SER DEPOSITADOS*	*ADEUDO DEL MUNICIPIO*
FISM-DF mes de octubre	*Noviembre de 2016*	*$20,908,072.00*
		$20,908,072.00

Así como también se le condene al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los

casos de pago a plazos de contribuciones, por el retraso injustificado en entregarlas a mi representada."

Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, en relación con la nivelación de asuntos, y con fundamento en el artículo 24[1] de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, túrnese este expediente ********** para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **144/2019** promovida por el Municipio de Tantoyuca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.
LAAR/DAHM

[1] **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.